



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DICTAMEN NO. ODPAS/DG/001/2021.

Asunto: SE EMITE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE  
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.

C. LADY  
PRESENTE

Quien suscribe ING. LUIS ALBERTO MARTINEZ PEREZ, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, con fundamento en el artículo 15 fracción I del Reglamento Interno del ODAPAS de Jilotepec.

Por medio del presente, informo a Usted, que en base a la inspección realizada por el área técnica de este Organismo operador de agua, se verifico que el predio ubicado en \_\_\_\_\_ Municipio de Jilotepec, Estado de México, es Positiva la Factibilidad para la Dotación del Servicio de Agua Potable y Drenaje Sanitario, en las condiciones que presenta en este momento el inmueble, al tenor de lo siguiente:

A).- En cuanto al Servicio de Agua Potable, la fuente de abastecimiento en el lugar lo es el "Pozo La Garita", siendo la conexión más próxima a la línea de distribución del predio ubicado en \_\_\_\_\_ Municipio de Jilotepec, Estado de México, la cual es de PVC de 2½" de diámetro, siendo el servicio de manera raneada, el que se puede ofrecer en el lugar.

B).- En cuanto al Servicio de Drenaje Sanitario, el colector central de descarga será el ubicado en \_\_\_\_\_ Municipio de Jilotepec, Estado de México.

C).- Esta constancia de dotación de agua potable y drenaje sanitario es para el predio con clave catastral: \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_ Municipio de Jilotepec, Estado de México.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no omito mencionar que la vigencia del presente es de doce meses a partir de su fecha de expedición.

Asimismo, este documento no exime del pago de los derechos por contrato de agua potable, medidor y el Control de Establecimiento, tal y como lo estipula el Artículo 137 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Este oficio es de carácter informativo y no exime a quien solicita, el pago por la expedición del mismo.

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan, en la Ciudad de Jilotepec de Molina Enríquez, México a los CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

ING. LUIS ALBERTO MARTINEZ PEREZ  
DIRECTOR GENERAL DEL ODAPAS JILOTEPEC, MÉXICO

C.c.p.- Archivo.